



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 203 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 29 FEB 2024

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° X de Consejo Universitario, de fecha 29 de febrero de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Institucional, establece en el "artículo 49. Atribuciones del Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones: (...) l) Conceder licencia a los docentes de la Facultad, con o sin goce de remuneración, hasta por un máximo de cinco (05) días por año. Si el periodo solicitado es mayor, o el pedido es de otorgamiento de Año Sabático, la resolución de Consejo de Facultad que lo otorga debe ser ratificada por el Consejo Universitario"; así como, en el "artículo 99°, inciso "h", que son derechos de los docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023, se aprueba el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que establece en su artículo 13.- Licencias, numeral 13.1.2. Licencia sin goce de remuneraciones: b). Por capacitación no oficializada. - Para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un periodo no mayor de 12 meses, para el perfeccionamiento en el país o en el extranjero. Al término de la licencia, el docente presentará copia autenticada por fedatario de la entidad el diploma o certificado, que acredite su participación o una constancia de haber asistido reglamentariamente al evento en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, bajo responsabilidad;

Que con **Resolución de Consejo Académico N° 003-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB**, de fecha 09 de febrero de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, resuelve en el **Artículo Primero.- Autorizar la licencia con eficacia anticipada del 03 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones a beneficio del docente Dr. Gerardo Cornelio Mamani Mamani, para participar como Investigador Asistente Posdoctoral en el Departamento de Ciencia Animal en la Universidad de Purdue de los Estados Unidos;**

Que mediante Oficio N° 109-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB-D, de fecha 09 de febrero de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, remite al Vicerrector Académico, para su consideración por el Consejo Universitario, la Resolución de Consejo Académico N° 003-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 09 de febrero de 2024, antes descrito;



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 203 -2024-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 210-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 16 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Jefa de Asesoría Jurídica, el Informe N° 056-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, con el cual, el Sub Director de la Sub Dirección de Control y Monitoreo, luego del análisis y revisión de la normativa vigente, concluye lo siguiente: 1. (...); 2. La licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada es otorgada por un (01) año, prorrogable hasta por un máximo de dos (2) años; 3. De acuerdo a lo solicitado la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada del Docente Ordinario Dr. Gerardo Cornelio Mamani Mamani, es procedente, toda vez, que cuenta con Resolución de Consejo Académico de Facultad, a partir del 03 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025;

Que mediante Informe Legal N° 061-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 19 de enero de 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica, declara procedente otorgar la licencia por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones al docente Dr. Gerardo Cornelio Mamani Mamani, profesor principal de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, del del 03 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, de acuerdo a lo manifestado por el Consejo Académico de la mencionada Facultad;

Que con Oficio N° 0251-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 22 de febrero de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector poner a consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución de Consejo Académico N° 003-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 09 de febrero de 2024, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, antes descrita;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el "Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 29 de febrero de 2024, acordó ratificar la Resolución de Consejo Académico N° 003-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 09 de febrero de 2024, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Resolución de Consejo Académico N° 003-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 09 de febrero de 2024, con la cual, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, resuelve lo siguiente:



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 203 -2024-UNTRM/CU

**Artículo Primero.- Autorizar la licencia con eficacia anticipada del 03 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones a beneficio del docente Dr. GERARDO CORNELIO MAMANI MAMANI, para participar como Investigador Asistente Posdoctoral en el Departamento de Ciencia Animal en la Universidad de Purdue de los Estados Unidos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y al interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQR.  
RAS/SG  
Crim.